



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



12920/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diez de octubre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12920, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien remitió por medio de aplicación de mensajería WhatsApp Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por la señora [REDACTED], esposa de paciente fallecido, quien ha solicitado: "Copia electrónica de expediente clínico de paciente [REDACTED], N.º de afiliación [REDACTED] N.º de [REDACTED] - [REDACTED], de Hospital Regional de Sonsonate del ISSS.." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante remitió los siguientes documentos: DUI, partida de defunción y partida de matrimonio del señor [REDACTED] con la señora [REDACTED] partida en la que se comprueba el parentesco por afinidad en primer grado como cónyuges; Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por la Señora [REDACTED] en el que se establece la facultad de solicitar información en el ISSS del Señor [REDACTED].

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se emitió resolución de ampliación para la entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información martes once de octubre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Regional de Sonsonate, remitió copia electrónica de expediente clínico del señor [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED] que consta de 626 folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese: la información detallada en la presente resolución e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico; asimismo se solicita presentar dispositivo de almacenamiento USB para la entrega del expediente electrónico.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

